

17637 REAL DECRETO 1810/2008, de 3 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, al General de Brigada don Ángel Mazo da Pena.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008, Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, al General de Brigada don Ángel Mazo da Pena.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,
CARME CHACÓN PIQUERAS

17638 REAL DECRETO 1811/2008, de 3 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, al Coronel don Juan Carlos Muñoz Alcántara.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008, Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, al Coronel don Juan Carlos Muñoz Alcántara.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,
CARME CHACÓN PIQUERAS

17639 REAL DECRETO 1812/2008, de 3 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la Fuerza Logística Operativa al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jesús Guerrero Chacón.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008, Vengo en nombrar Jefe de la Fuerza Logística Operativa (A Coruña), al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Jesús Guerrero Chacón.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,
CARME CHACÓN PIQUERAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17640 REAL DECRETO 1813/2008, de 3 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Sixto Heredia Herrera como Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

A propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en disponer el cese de don Sixto Heredia Herrera como Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
PEDRO SOLBES MIRA

17641 ORDEN EHA/3125/2008, de 3 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia en representación de la Administración General del Estado y de su Secretario.

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia atribuye al Consejo de Defensa de la Competencia la condición de órgano de colaboración, coordinación e información recíproca entre el Estado y las Comunidades Autónomas para promover la aplicación uniforme de la legislación de competencia.

Una vez puesto en marcha el nuevo diseño institucional de Defensa de la Competencia con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y, para adaptarlo a la misma, es necesario modificar la composición del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia, con el objetivo de conseguir mayor especialización de sus miembros en la materia de defensa de la competencia.

Es Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia el de la Comisión Nacional de la Competencia por imperativo del artículo 32, letra j) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Es miembro nato del Consejo de Defensa de la Competencia el titular de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia. Se nombra también en representación de la Administración General del Estado y por imperativo del artículo 5.uno.dos de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, al titular de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia.

La composición de sus miembros que se establece contiene una adecuada representación de los órganos de la Administración General del Estado conocedores de la materia. En concreto, junto a la inclusión de distintos titulares de órganos directivos del Ministerio de Economía y Hacienda, asimismo, se considera conveniente la inclusión del Director General de Cooperación Autonómica del Ministerio de Administraciones Públicas por ser el Consejo el órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia; y, del Director General de Consumo, por la contigüidad de la materia de consumo con las materias y funciones que ejerza el Consejo. También hay presencia de cargos de otros Ministerios, como de Fomento, Industria, Turismo y Comercio, con competencias que puedan afectar al área de Defensa de la Competencia.

Por último, se nombra Secretario del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia al del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia.

Dado que el Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia se compone de un número de representantes de la Administración General del Estado igual al de representantes de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de defensa de la competencia, se prevé un régimen de suplencias de los miembros titulares, para permitir un adecuado funcionamiento del Pleno en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra alguna otra causa justificada, que implique reducción del número de asistentes a las reuniones.

Esta Orden se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 5.uno.dos de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, y disposición adicional quinta y décima de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

En su virtud, se dispone:

Artículo único. *Composición del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 Uno de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias